

DECRETO ALCALDICIO N° 002848,

Casablanca, 13 SET. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de de juegos inflables para celebración de Fiestas Patrias en Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Encargada de Turismo.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.022.061-4, para el arriendo de juegos inflables para celebración de Fiestas Patrias en Casablanca, por la suma única y total de \$ 280.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 999 "Otros Arriendos" del presupuesto municipal.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

E. Turismo

Dideco

Alcaldía

Jurídico

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 13 de septiembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.022.061-4, domiciliado en calle Membrillar N° 649, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata el arriendo de juegos inflables para celebración de Fiestas Patrias, consiste en:

- 3 Juegos Inflables
- 1 Carro de Pelotas

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 280.000 impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El arriendo se realizará durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre del 2012, en los horarios que hayan convenido el prestador y requirente.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

SEXTO: El bien se arriendo en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEPTIMO: La renta no comprenden otros gastos, en el estado en que se encuentra y que arrendador declara conocer y aceptar

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RAUL LAGOS CARRASCO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca